  

UAIP/OIR/08/8/ 2017

**Resolución de Entrega de Información**

San Salvador a las doce horas con doce minutos del día 8 de agosto de los corrientes, Consejo Superior de Salud Pública, Luego de haber recibido la solicitud de información N° **102/2017** presentada en la Oficina de información y Respuesta y en la que se solicita la siguiente información." Certificación de los nombres de los miembros de la junta de vigilancia de la profesión Médica en el año julio 2004 (vigentes) propietarios y suplentes”. Y luego de verificar que la información no se encuentra entre las acepciones de los Art. 19 literal "g” y en Art. 24 de la LAIP y que el Fundamento y respuesta a solicitud: 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales: d), i), y j) del Art. 50 de la Ley de Acceso a la información Pública, le corresponde a la suscrita realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su consentimiento. 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en la Legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el Art. 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley. 3. La suscrita advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los Art.66 de la LAIP y Art.54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, ampliar el plazo dado que la información era anterior a diez años por ello se requirió a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica presentó un avance de la respuesta el cual fue remitido a la persona solicitante electrónicamente el lunes, 24 de julio de 2017 03:37 p.m. y tras seguir la investigación de la información completa la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, trasladó la solicitud a la Secretaría del CSSP, quien emitió respuesta a lo requerido, Por tanto **RESUELVE**: brindar la información pública. Se entrega la respuesta de forma electrónica como fue requerida.

Licda. Aura Ivette Morales

Oficial de Información

Consejo Superior de Salud Pública